RESOLUCIÓN NÚMERO **367 DE**

(**4 de agosto de 2023**)

"Por la cual se concede un estímulo para el segundo semestre académico del 2023, en el Programa Tecnología en Montajes Industriales de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL - ETITC en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial delas conferidas en el Artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

C O N S I D E R A N D O

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 117 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de Bienestar, como condición de productividad y excelencia en el servicio educativo, por tanto, debe contar con Bienestar Universitario.

Que el artículo 8 de Decreto 902 del 8 de mayo de 2013, estableció entre las funciones de la Vicerrectoría Académica: *"Organizar, ejecutar y controlar las actividades orientadas al desarrollo físico, mental, espiritual, cultural y social de los estudiantes a través de la formulación y ejecución de políticas, planes y programas de Bienestar Universitario y velar por la correcta aplicación de los estímulos para los estudiantes de la Institución, de acuerdo con las reglamentaciones establecidas".*

Que, mediante el Acuerdo 02 del 03 de mayo de 2016, se aprobó el Reglamento de Bienestar Universitario de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central – ETITC y en el numeral 2.1. del Artículo 20 estableció:

> *"Calamidades: Se auxiliará con un descuento sobre el valor de la matrícula a los estudiantes que lo soliciten; y haya sido comprobado, a través de visita domiciliaria, su calamidad doméstica o climática o que se encuentren desempleados. Este será otorgado por la Rectoría, a solicitud del Coordinador de Bienestar Universitario".*

Que, **MIGUEL ÁNGEL SALAS BOHÓRQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 1012407798 de Bogotá, estudiante de tercer semestre del programa Tecnología en Montajes Industriales, presenta una condición de vulnerabilidad por su calamidad familiar actual verificada a través del estudio socio económico realizado por el área de Trabajo Social de Bienestar Universitario que, como consecuencia representa un riesgo socio económico que afecta su calidad de vida, y la permanencia estudiantil en su programa de formación.

Que teniendo en cuenta que, **MIGUEL ÁNGEL SALAS BOHÓRQUEZ** realizó la solicitud de apoyo socioeconómico institucional para el segundo periodo académico de 2023, informando a Bienestar Universitario, su deseo de continuar con su proceso de formación académica y la falta de recursos económicos suficientes para cancelar el valor de la matrícula académica para dicho periodo de 2023.

Que, **MIGUEL ÁNGEL SALAS BOHÓRQUEZ** en razón a su calamidad familiar no cuenta con los recursos suficientes para asumir la totalidad de los costos de la matrícula académica para cursar su tercer semestre del programa Tecnología en Montajes Industriales para el segundo periodo de 2023.

Que, como refuerzo a su permanencia estudiantil, Bienestar Universitario solicitó el apoyo psicosocial y económico de **MIGUEL ÁNGEL SALAS BOHÓRQUEZ** para continuar con sus estudios de tercer semestre del programa Tecnología en Montajes Industriales durante el segundo periodo académico de 2023 considerando su condición económica actual.

Que, conforme al concepto emitido por la profesional de Trabajo Social de Bienestar Universitario, se estudió por parte de la Rectoría dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 20 del Reglamento de Bienestar Universitario, dando como resultado conceder un descuento del 50% del valor de la matrícula para el segundo semestre académico de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- CONCEDER un estímulo por Calamidad del 50% sobre el valor del pago de la matrícula del segundo semestre académico 2023, al estudiante de tercer semestre del programa Tecnología en Montajes Industriales, **MIGUEL ÁNGEL SALAS BOHÓRQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 1012407798 Bogotá.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Vicerrectoría Académica, la Coordinación de Bienestar Universitario, Presupuesto, Contabilidad, Tesorería y Registro y Control, para que se lleve a cabo lo de su competencia.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a los **4 días del mes de agosto de 2023.**

EL RECTOR,

HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisión con evidencia electrónica:
Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General
Viviana Paola Pulido Suárez – Profesional de Gestión Jurídica

Proyección con evidencia electrónica:
Gloria Marcela Cruz Daza – Profesional Bienestar Universitario